



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b), 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en avda. de Huelva n.º 2, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 5 de marzo de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 178/2010-C, en materia de consumo. (2012080509)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 178/2010-C interpuesto por D. Javier Viscasillas en nombre y representación de Tecnox Soluciones Informáticas, SL, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de San Mateo Gállego para que sea expuesta en el tablón de edictos.

La parte dispositiva de la citada resolución es del tenor literal siguiente:

“Resuelve desestimar el presente recurso de alzada, confirmando en todos sus términos la Resolución recurrida de 20 de abril de 2011 e imponiendo la sanción de 3005,07 euros.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b) 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.



El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en avda. de Huelva n.º 2, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 5 de marzo de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2012080618)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente, la modificación puntual del Plan General Municipal en Finca La Pedregosa, tramitada a instancias de D. Sebastián Sevilla Nevado en representación de Áridos Sevilla Nevado, SL, consistente en el cambio del límite entre las categorías de Suelo No Urbanizable Protección Dehesa (SNUP-D) y Suelo No Urbanizable de Protección Masas Forestales (SNUP-MF) en el paraje del mismo nombre, buscando un mejor ajuste de la delimitación a la realidad física del lugar y a los condicionantes derivados de la preexistencia de una cantera en dicho paraje.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 28 de febrero de 2012. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.